



VERSIÓN DE LA ENTREVISTA AL LICENCIADO ELISEO JUAN HERNÁNDEZ VILLAVERDE, JUEZ CIVIL EN FUNCIONES DE ASESOR DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIFUNDIDA EN 21 NOTICIAS, DE CAPITAL 21.

9 de julio de 2019.

Alejandra Gallardo (AG), conductora: Estamos ya en nuestra sección para aclarar sus dudas con el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; el tema de esta mañana: los derechos de los adultos mayores. Recordemos está con nosotros el licenciado Eliseo Hernández Villaverde; le corrijo, le he dicho Villaseñor varias veces; es usted el licenciado Juan Hernández Villaverde, muchísimas gracias.

Eliseo Hernández Villaverde (EHV): Muchas gracias por la invitación.

AG: Bueno, pues para empezar escuchábamos ya en el sondeo qué tanto conocemos sobre los derechos de los adultos mayores; antes de leer la primera pregunta denos un panorama general.

EHV: Bueno, cualquier persona mayor que participa en un procedimiento como actor o demandado tiene derechos mínimos que debe disfrutar, y que además el juez está obligado a apoyarlo en ello; tiene derecho a un trato diferenciado derivado precisamente que por su condición de persona mayor puede generarle o no alguna situación de vulnerabilidad. Como, por ejemplo, una persona en un procedimiento, para poder tomar la decisión de su mayor defensa, requiere de estar en completa autonomía y ejercicio pleno de sus derechos.

Las personas mayores, atendiendo a su edad, pueden tener algunas enfermedades propias de su edad avanzada, y que les impida, por sí mismos, tomar esas decisiones. Por ejemplo, directamente acudir a un abogado, poder pagarle a un abogado y tomar las decisiones autónomas de su patrimonio.

AG: Bueno, pues, si le parece, vamos de lleno con las preguntas que nos han llegado esta mañana a través de los diferentes medios de comunicación. Nos dice: "soy Arturo", y dice: "mi vecino llevó a su mamá a un asilo y se mudó de ciudad; ya no la visita, ¿eso es abandono?".

EHV: Sí, si es abandono, porque de una u otra forma los hijos tienen derecho a cubrir los alimentos de los padres llegada a esa edad avanzada.

AG: Pero, por ejemplo, en este caso, si la tiene en un asilo no está haciéndose cargo al pagar a alguien más para que se ocupe de alimentos, cuidado, baño, actividades recreativas.

EHV: Lo que pasa es que no únicamente los alimentos implican un apoyo económico, también implican una relación de afecto, de cordialidad, de amor; no basta nada más con cubrirle el asilo, sino también tiene uno que fomentar esa relación de amor y afecto que hay entre padre e hijo.

AG: Que es precisamente parte de los derechos de los adultos mayores. Nos pregunta también Jorge Luis García: "Mi tío tiene 78 años y ninguno de sus hijos lo apoya económicamente; ¿a dónde puedo acudir para obligarlos a que le den una pensión?" Y, bueno, pues también saber si puede obligarlos como tal ¿qué ocurre en este caso?



EHV: Tiene que acudir a un juez familiar para ahí promover un juicio de alimentos del padre hacia los hijos; si no tiene dinero para pagar un abogado particular, está la Defensoría de Oficio del Gobierno de la Ciudad de México, los cuales le dan asistencia gratuita para promover este procedimiento.

AG: Licenciado, y si el adulto mayor no puede trasladarse por sí mismo, lo mencionaba usted, en este caso el interesado es el sobrino; ¿él podría directamente llevarlo, acompañarlo?

EHV: Puede incluso acudir a la Defensoría de Oficio o al Instituto Nacional de Protección de Personas Adultas Mayores, y pueden trasladarse estas personas hasta su domicilio para ahí darle la asistencia debida. Aquí lo importante es de que si él no se puede trasladar, las instituciones pueden ir a su domicilio para darle este apoyo.

AG: Okey; nos pregunta también el señor Bernardo Zamora: Se va a jubilar y no le quieren hacer valer el sueldo que ganaba; sus ingresos eran de 9 mil pesos al mes y ahora quieren jubilarlo sólo con 4 mil. Le dijeron que si se jubilaba a los 68 años le pagarían un sueldo completo y se esperó, pero no lo quieren hacer valer, ¿qué puede hacer? Esto es un tema también de adultos mayores.

EHV: Claro que sí; puede acudir a promover un juicio ante los tribunales laborales con la finalidad de reclamar el pago debido de esa indemnización; de la misma forma, estos tribunales cuentan con Defensoría de Oficio gratuita.

AG: Okey. También nos preguntan: ¿qué puede hacer un adulto mayor que se sienta abandonado, que no tenga ya posibilidades de valerse por sí mismo; en este caso si está postrado, ¿qué autoridades se encargarían de supervisar que se le garanticen sus derechos? Brevemente ya nos los explicaba hace unos momentos, hay que entrar más a profundidad en esto.

EHV: Sí; el Instituto Nacional de Protección de Personas Adultas Mayores tiene personal capacitado para visitarlo y darle todo el apoyo que se necesita.

AG: Y el acompañamiento es continuo, es decir, durante todo el proceso.

EHV: Sí.

AG: En alguna parte de este proceso intervendría el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por ejemplo, ¿para fincar responsabilidades a quienes hayan abandonado a este adulto mayor?

EHV: Si, para esto se requiere la promoción de un juicio, sea cual sea la naturaleza del juicio, un juicio familiar, civil o mercantil, los jueces tenemos diversas facultades para poder garantizar estas condiciones de igualdad de la persona mayor; incluso, más allá del propio procedimiento, si yo como juez me percató que una persona mayor está siendo violentada, puedo incluso ordenar al ministerio público, que inicie un proceso de investigación libremente y que se sancione penalmente a aquella persona que esté violentando a la persona mayor.

AG: Justo eso lo quiero preguntar, licenciado. ¿Cómo se castiga el abandono de los adultos mayores aquí en la Ciudad de México?



EHV: Evidentemente esto constituye una violencia familiar que está sancionada por el Código Penal, y a través de un juez penal, se puede llegar a la sanción, independientemente de que se les obligue a cubrir todos los alimentos desde el punto de vista del derecho familiar. Además, se les puede proteger su patrimonio a través de un juez familiar, que muchas veces el que se violenta a las personas mayores es muy triste, pero yo podría comentarte que, de 10 juicios donde hay personas mayores, ocho prácticamente son procedimientos que se siguen incluso sin que ellos estén enterados de lo que está pasando y lamentable es de los hijos hacia los padres con la finalidad de quitarles su patrimonio.

AG: Lamentablemente las cifras así lo dicen la mayoría de las ocasiones; el maltrato y el abandono proviene directamente de los familiares. Queremos agradecerle mucho su valiosa participación; recordarle a nuestra audiencia que las puertas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México están siempre abiertas a la ciudadanía. Licenciado Eliseo Juan Hernández Villaverde, ahora si ya se lo dije bien. Muchas gracias por acompañarnos en este mañana.

EHV: Al contrario.